



# Consejo Profesional de Ciencias Económicas

CAMARA I - [ Santa Fe Argentina ]

## MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A-28 CONCEPTOS BÁSICOS VINCULADOS CON LA SIGNIFICACIÓN

### Consulta:

1. Se ha solicitado a esta Secretaría Técnica aclaración sobre el concepto de significación, especialmente teniendo en cuenta las desviaciones que pudieran producirse en los estados contables como consecuencia de las diferencias entre la aplicación de las normas contables profesionales y el Decreto 316/95., en lo referido al ajuste por inflación.

### Respuesta:

2. La Resolución Técnica N° 10, en el capítulo B.1.1.3. c) define la cualidad de la información contables "significación" de la siguiente forma: "la información no debe omitir ningún elemento de importancia, pero puede excluir elementos que no la posean". En consecuencia, se considera significativa toda desviación en la aplicación de las normas contables que induzca a los usuarios de los estados contables a tomar decisiones distintas de las que se habrían tomado si esa desviación no existiera.

3. Para evaluar la significación de un desvío en la aplicación de las normas contables profesionales debería analizarse la importancia relativa de dicho desvío con respecto a los estados contables en su conjunto. No deberían formularse conclusiones partiendo de análisis parciales o considerando aisladamente el importe en cuestión. Constituyen parámetros válidos para realizar este análisis el activo total, el pasivo, el patrimonio neto y los resultados del ejercicio, por ejemplo. De todas formas, se citan estos parámetros a título ejemplificativo, debiendo en cada caso elegirlos el profesional actuante en función del marco de referencia normativo y de su juicio profesional.

4. A los fines de definir la significación de las desviaciones producidas en los estados contables por la falta de reconocimiento de los efectos de la inflación, debería tenerse en cuenta los importes de las distorsiones en los saldos de los estados contables que resultarían afectados. Básicamente deberían analizarse: los totales del activo, pasivo y patrimonio neto, el resultado del ejercicio, los resultados no asignados y cualquier rubro no monetario significativo de los estados contables.

Las citadas distorsiones dependerán de:

- la fecha del último ajuste integral en moneda homogénea que haya sido contabilizado,
- la inflación (medida por el IPMG) que se haya acumulado con posterioridad a esa fecha en ejercicios anteriores y durante el ejercicio,
- la composición de activos y pasivos monetarios y no monetarios que el ente haya mantenido desde esa fecha durante ejercicios anteriores y el ejercicio.

5. Una vez evaluada la significación de los efectos de no efectuar los ajustes por inflación con respecto a los estados contables en su conjunto, se le pueden presentar al auditor algunas de estas opciones:

- a) Efectos no significativos: Correspondería que emita un informe sin salvedad sin realizar ninguna manifestación en su informe con respecto a esta situación.
- b) Efectos significativos: Correspondería que emita un informe sin salvedades (o con opinión adversa, dependiendo de la envergadura del desvío medido en relación con los estados contables en su conjunto).

6. En aquellos casos donde el profesional cumpla funciones de síndico, el ente no haya continuado realizando el ajuste por inflación y la memoria incluya un proyecto de distribución de utilidades por un monto mayor a los resultados acumulados que consideren los efectos de la inflación, es conveniente que el síndico deje constancia de su informe profesional de esta situación para salvar su responsabilidad ante los accionistas. Esto se debe a que la Ley de Sociedades establece que el síndico debe informar sobre la memoria (artículo 294, inciso 5) y la propuesta que ella incluya implicaría en este supuesto en realidad una reducción parcial del capital o de otras cuentas del patrimonio neto diferentes de los resultados no asignados. De igual manera, si la propuesta no se incluyera en la memoria pero se formulara o modificara en la asamblea de accionistas, es conveniente que el síndico realice la misma aclaración en dicha asamblea.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1995

JOSE URRIZA  
SECRETARIO TÉCNICO